



En real.

GELLO TERCERO, VN REA
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE
TENTA Y NUEVE.

Jarás / Solano / de 1774.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

En Francisco Garrido, Administrador.

*Del Patronato del Cap. Miguel Nunez de
San Amos de Santiago, de que es Patron el Sr. Ing. mas anti-
do, y es el conquis de esta Ing. como mejor proceda de dho. pa-
tracion, y se ve ante Vm. y Digo, que segun consta el
dho. le le R. instrumento, que en debida forma presento, otorgado
en esta Ciudad en 6 de Agosto de 1672 ante Ni-
colau Garcia, Escribano publico: D. Pedro Rodri-
gues de Carvajal, Cavallero que fue del orden de
Sant. y D. Maria de la Cueva, su legitima muger,
impusieron ocho mil p. de pial acenso redimible a
razon de 3 p. sobre sus Casas, situas en la Calle de
la Pileta de San Agustín, perteneciente dha. cam-
ridad de ocho mil p. al referido Patronato de mi ad-
ministracion.*

*En la actualidad se debe excedida
cantidad de credito a este Patronato. Para usar
de la accion, q. me compete, ocurri a solicitar el
recurso del enunciado Sr. Nicolau Garcia, en
el q. ha subcedido Pedro Lambrejar, y aun, sin
embargo del prolijo excoartorio, que se ha hecho,
no existe el referido instrumento, y para po-
der repetir la accion del Patronato en bastante
forma: Por tanto =*

*A Vm. pido, y suplico, que habiendo por pre-
sentado el instrumento, y Jurando f. no existia
su Original en el referido Oficio, se sirva mandar,*

CA-AD 3
CAJ 9
DOC 160
f. 2

que el Escribano Pedro Lumbrexas me ~~de~~
el testimonio, o testimonios, que ~~rescitate~~
en publica forma, que hagan, y den fee en
Juicio, y fuera de el, interponiendo ~~su~~
su autoridad, y Decreto Judicial, y devolvi-
endoseme, el que llevo presentado, que es
testimonio sacado por D.ⁿⁱ Felipe de Casta-
ñeda, y Arrienza, Secretario de Secuestros,
que fue del Sarao Oficio de la S^{ra} de este
Reyno, quien lo sacó de la Escripura Ori-
ginal, que existe en uno de los protocolos
de dha Secretaria. Pido Justicia &c.

Don. Juan

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y
seis de Junio de mil setecientos ochenta y dos años: Ante
el Señor Alcaide de Campo D.ⁿⁱ José Gonzalez
Guzman Cavallero del Orden de Santiago Al-
calde Ordinario de esta Ciudad y su Jurisdiccion
por su cargo. se presento esta peticion =
Y visto por su Merced mandò, (haviendo
sido por demostrado) se le desampare el
testimonio que pide conciracion, y que fecho se
le devuelva. ~~En lo proveido~~ mandò y firmo
con parecer del Don Cayetano Belon Ayerza
de esta Ciudad = om. = yo = el = = Breve.

Gonzalez

Pedro Lumbrexas
Escribano de la Secretaria

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y siete dias del
mes de Junio año de mil Setecientos ochenta y dos
citè para el efecto que expresa el decreto de auto-
ria a D.ⁿⁱ Juan Gomez Oficial mayor de la Secretaria

Cámara de la Universidad de Quevedo

Teodoro Pilon
C.º no 12

